

527ª sesión plenaria

Diario FCS N° 533, punto 2 del orden del día

**DECISIÓN N° 11/07
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LOS
PRINCIPIOS DE LA OSCE SOBRE EL CONTROL DEL CORRETAJE
DE ARMAS PEQUEÑAS Y DE ARMAS LIGERAS**

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Reafirmando su compromiso respecto de una plena aplicación del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL) (FSC.DOC/1/00, de 24 de noviembre de 2000) en general, y respecto de la parte D de la sección III en particular,

Recordando el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (A/CONF.192/15, de 20 de julio de 2001), en el que los Estados reafirman su compromiso de elaborar los procedimientos administrativos o las normas legales nacionales que sean pertinentes para regular las actividades de corretaje de armas pequeñas y armas ligeras, así como su compromiso de tomar más medidas para reforzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar las operaciones ilícitas de corretaje de armas pequeñas y ligeras,

Recordando la Decisión N° 8/04 del FCS, que recoge los Principios de la OSCE sobre el control del corretaje de armas pequeñas y de armas ligeras, y que es necesario realizar una evaluación del cumplimiento de dicha decisión,

Teniendo en cuenta la labor efectuada por el grupo de expertos gubernamentales establecido en 2005 en virtud de la resolución 60/81 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, para estudiar futuras medidas para reforzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el corretaje ilícito de armas pequeñas y ligeras (informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, documento A/62/163 de la Asamblea General de las Naciones Unidas),

Reconociendo la importancia de que existan medidas de transparencia en el ámbito del control del corretaje de APAL como indicador del cumplimiento efectivo de los compromisos vigentes, y como herramienta para determinar los puntos fuertes y otros donde sea necesario seguir recabando asistencia,

Decide:

1. Pedir a los Estados participantes que intercambien información acerca de sus normativas actuales relacionadas con las actividades de corretaje en lo referente a armas pequeñas y a armas ligeras; será un intercambio extraordinario que deberá tener lugar para el 25 de enero de 2008, ajustándose a la estructura establecida en la Decisión N° 8/04 del FCS:

— Principios generales:

— Medidas tomadas para controlar las actividades de corretaje de armas dentro de su territorio;

— Medidas tomadas para controlar las actividades de corretaje de armas negociadas fuera de su territorio pero efectuadas por intermediarios que sean ciudadanos de dicho Estado que residan o que tengan su sede social en su territorio;

— Descripción del marco legal por el que se regulen las operaciones de corretaje legítimas;

— Definición nacional de las actividades de corretaje;

— Expedición de licencias y mantenimiento de expedientes:

— Descripción del procedimiento de expedición de licencias;

— Período de tiempo y modalidad de mantenimiento de los expedientes;

— Inscripción registral y autorización:

— Todo intermediario de armas, ¿necesita obtener una autorización escrita para actuar como tal?

— ¿Existe un registro nacional de intermediarios de armas?

— ¿Qué tipo de información se recaba en el registro y se tiene en cuenta a la hora de conceder licencias?

— Fuerza ejecutoria de toda norma que sea aplicable:

— ¿Qué sanciones, incluidas sanciones penales, existen para garantizar la eficacia de los controles impuestos sobre el corretaje de armas y su fuerza ejecutoria?

2. Encomendar al Centro para la Prevención de Conflictos (CPC) que elabore un informe resumido de las respuestas recibidas. El informe se limitará a proporcionar datos estadísticos relacionados con el cumplimiento y no realizará un cotejo de políticas nacionales, ni hará una evaluación del cumplimiento; además, se pondrá a disposición de los Estados participantes a más tardar el 20 de febrero de 2008. Esta tarea se llevará a cabo dentro de los medios presupuestarios actuales asignados al CPC.